CONTRATO Nº: **CPS-0012 DE MARZO 12 DE 2025**
TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P.
NIT.: 900.657.172-3
CONTRATISTA: CATALINA JARAMILLO BERRIO
NIT/CEDULA: 1.036.953.453 de Rionegro - Antioquia
OBJETO:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMENTOS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

VALOR: VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($28.000.000),
PLAZO: 38 DÍAS
FECHA DE INICIO: 12 DE MARZO DE 2025
FECHA FINAL: 20 DE ABRIL 2025

Entre los suscritos a saber, **BRAYAN ALEXIS GIRALDO GARCIA,** Mayor de edad, vecino y domiciliario en el municipio de San Francisco, identificado con la cedula de ciudadanía 1.036.960.043 expedida en Maceo-Antioquia, actuando en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO S.A.S. E.S.P.** En ejercicio de las facultades conferidas en los estatutos de la empresa y quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **CATALINA JARAMILLO BERRIO,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.953.453 de Rionegro - Antioquia, quien en adelante se denominara **LA CONTRATISTA** se ha celebrado el contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: A) Que LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN FRANCISCO S.A.S E.S.P., tiene bajo su responsabilidad la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de San Francisco Antioquia. B). Que dentro de la labor de administrativa y funcional de la Empresa, necesita de los servicios profesionales de una persona que se comprometa la actualización del permiso de vertimientos de las plantas de tratamiento de aguas residuales en el municipio de san francisco. C). Que la empresa no cuenta con el personal idóneo para atender estos asuntos. D). Que la Empresa no tiene personal de planta para llevar a cabo la actividad requerida. E) Que el profesional que se contrata cuenta con idoneidad y experiencia para atender estas actividades; en consecuencia, será regido por las siguientes cláusulas: ----------
PRIMERA-OBJETO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMENTOS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($28.000.000), que el CONTRATANTE pagara en cuotas iguales mensuales dentro de los primeros cinco (05) del mes siguientes, previo informe de labores y presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de la seguridad social. **PARÁGRAFO:** el valor del presente contrato se imputará con cargo de los artículos presupuestales número 2.1.2.02.02.009. del presupuesto de la actual vigencia fiscal de la empresa de servicios públicos. **TERCERA. DURACION DEL CONTRATO:** La duración de este contrato será de 38 días. **CUARTA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA no se considera para efectos de este contrato como empleado o trabajador de la empresa de servicios públicos. sino contratista independiente y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna, no contrae obligación alguna en relación con los salarios, jornales, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral. En consecuencia, por este concepto no existe solidaridad respecto a la entidad contratante. **QUINTA. DOMICILIO:** para

todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el municipio de San Francisco Antioquia. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga a **1**. **Realizar la actualización del permiso de vertimientos** de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del municipio de San Francisco, cumpliendo con la normatividad ambiental aplicable, en especial la Resolución 0631 de 2015 y demás disposiciones expedidas por la Autoridad Ambiental competente. **2**. **Elaborar y presentar los estudios técnicos y jurídicos necesarios** para la actualización del permiso de vertimientos, incluyendo caracterización de aguas residuales, evaluación de impacto ambiental, balance de cargas contaminantes y demás requerimientos exigidos por la normatividad vigente. **3**. **Coordinar y gestionar ante la Autoridad Ambiental competente** la radicación de la solicitud de actualización del permiso de vertimientos, asegurando el cumplimiento de todos los requisitos formales y sustanciales exigidos. **4**. **Realizar visitas técnicas a las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)** del municipio de San Francisco para recolectar la información necesaria y verificar el estado actual del sistema de tratamiento y disposición de vertimientos. **6**. **Asesorar y acompañar al municipio de San Francisco** en el proceso de atención a requerimientos, observaciones o visitas de la Autoridad Ambiental durante el trámite de actualización del permiso.**7. Elaborar y entregar informes técnicos** sobre el estado del trámite de actualización, avances en la recolección de información y gestiones realizadas ante la Autoridad Ambiental. **8. Garantizar que todos los documentos y estudios entregados** cumplan con los requisitos técnicos, jurídicos y ambientales exigidos, asegurando su calidad, veracidad y pertinencia. **9. Cumplir con el plazo establecido en el contrato** para la entrega de los productos, de acuerdo con el cronograma de actividades acordado con el municipio de San Francisco.**10. Guardar estricta confidencialidad** sobre la información recibida y generada en el marco del contrato, salvo autorización expresa del municipio de San Francisco o requerimiento de una autoridad competente.**11.** Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias que conduzcan a la eficiente y mejor prestación del servicio. **12.** Ceder el contrato, previa autorización de la entidad contratante, en caso de sobrevenirle causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para continuar el contrato, o si ello no fuere posible, a renunciar a él. **13**. Abstenerse de ceder el contrato sin la expresa autorización dada por escrito por el Gerente. **14**. Responder civil y personalmente por el resarcimiento e indemnización de los daños y perjuicios causados a la entidad contratante o a terceros en desarrollo de este contrato. **15.** Abstenerse de utilizar parcial o totalmente en beneficio suyo o de terceros, la información que directa o indirectamente reciba en desarrollo de este contrato, sin la aprobación previa dada por escrito por el Gerente de la Empresa. **16**. A presentar los recibos de pago de la seguridad social integral, como requisito, para cada pago derivado del presente contrato, de conformidad con el Art. 23 Ley 1150/2007. **17**. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Pagar los valores a que se compromete en el presente contrato en los plazos y en los términos establecidos en él, no obstante, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del flujo de caja que tenga la Empresa; y las demás que de conformidad a la Ley y naturaleza del presente contrato le corresponda realizar. **OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará bajo vigilancia y supervisión del Gerente General de la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. ESP. **NOVENA. GASTOS DE LEGALIZACION:** los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta del contratista. **DECIMA. SUJECION DE LOS PAGOS:** la entrega de la suma de dinero a que EL CONTRATANTE queda obligado por el presente contrato, se subordinará a las apropiaciones del presupuesto actual de la vigilancia fiscal de la empresa de servicios públicos, según consta en el certificado de disponibilidad número 0021 DEL 12 DE MARZO DE 2025 y registro presupuestal número 17 DEL 12 DE MARZO DE 2025. **DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOPATIBILIDADES:** El contratista declara para los efectos de este contrato que no está incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley ni estar en la situación de responsable fiscal. El contratista responderá en caso de ocultar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones en el momento de la firma de este contrato**. DECIMA SEGUNDA EJECUCION**: este contrato requiere para su ejecución el certificado de registro presupuestal y las firmas por parte de los interesados. El contratista debe presentar, además, certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación, certificado antecedentes fiscales de la contraloría general

de la república, registro único tributario, pagos de seguridad social del último mes, fotocopia de cedula del representante legal y factura o cuenta de cobro. **DECIMA TERCERA. REGIMEN JURIDICO DE CONTRATO**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y uno (31) de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo tercero (3) de la ley 869 de 2001 y debido a que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento básico "CRA" no estipulado lo contrario, el presente contrato se rige por las normas de derecho privado. **DECIMA CUARTA. CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar sin autorización escrita y expresa de la empresa de servicios públicos domiciliarios del municipio de San Francisco Antioquia. **DECIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumplimiento las empresas podrán cobrar la suma del 10% del valor total del contrato que podrá ser deducido de las sumas que le adeude al CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA. MULTAS:** en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, en virtud del presente contrato, la empresa de servicios públicos podrá imponer multas sucesivas sin exceder el 5 x 1000 del valor del contrato por cada día de retraso en la prestación de los servicios, siempre y cuando no hubiesen sido por fuerza mayor y caso fortuito o por causas imputables de la empresa de servicios públicos del valor total del contrato que podrá ser deducido a las sumas que le adeude al CONTRATISTA. **DECIMA SEPTIMA**. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias que ocurrieren entre las partes por razón del contrato, la naturaleza de este, su ejecución, interpretación de cláusulas, terminación, liquidación, o con posterioridad al contrato, pero por causa o con ocasión del mismo, serán obligatoriamente sometidas a la decisión de árbitros. Los árbitros serán Tres (3), y serán nombrados por el Colegio de Abogados de Medellín. El tribunal que se forme funcionará en Medellín y resolverá en Derecho, pudiendo conciliar opuestas prestaciones. En lo no previsto en esta cláusula se atendrá a lo dispuesto en la ley 1563 de 2012 y en sus normas concordantes, complementarias, o sustitutivas. **DECIMA OCTAVA. AFILIACIÓN A UN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** el contratista se obliga a acreditar ante el EMPRESA su vinculación a un sistema de salud y fondo de pensión de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y a mantenerla vigente mientras dure el contrato. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al CONTRATANTE para dar por terminado el contrato unilateralmente. **DECIMA OCTAVA. GARANTIAS:** Por tratarse de un contrato que no excede los 50 SMLMV, no es necesaria la exigencia de garantías por parte de la empresa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de Manual de Contratación de la Empresa. **DECIMA NOVENA. RETENCIONES DE LEY:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA EMPRESA para realizar las deducciones por estampilla e impuestos municipales y retenciones de ley que genere el presente contrato. **VIGECIMA. INDEMNIDAD:** El contratista deberá mantener indemne a la Empresa, sus representantes y asesores libres de todo reclamo, demanda, Litigio acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que entable o pueda entablarse contra la Empresa por causa y omisiones del contratista, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIDAD:** el presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes, para su legalización y ejecución se requiere la suscripción de la respectiva acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONTRATO**. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: A). Los estudios previos; B). Documento de identificación, C) RUT; D). certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría. E) certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal Contraloría, F) certificado del REDAM, G) Certificado antecedente judiciales. H) Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. I) Consulta certificada de inhabilidades por delitos sexuales contra niños y niñas y adolescentes. J) Certificación bancaria. K) Copia del último pago a aportes en salud y pensiones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN**. Posterior a la suscripción del acta de recibo final, las partes deben liquidar el contrato. En caso que el contratista se oponga o no exista un acta de recibo final, la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P. puede liquidar unilateralmente el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El objeto del

presente contrato se ejecutará en el Municipio de San Francisco-Antioquia, acordándose como domicilio contractual el Municipio de San Francisco-Antioquia.

Para constancia se firma en San Francisco, Antioquia, a los diez (12) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

BRAYAN ALEXIS GIRALDO GARCIA.
Representante legal
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P.
CONTRATANTE

CATALINA JARAMILLO BERRIO
C.C.1.036.953.453
CONTRATISTA

(Firmado digitalmente a través de la página de la plataforma SECOP II)